

## CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

DÑA. EVA BORDAS BUERA con N.I.F 39721169P en calidad de Secretaria de la entidad CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA, con CIF G90169541, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 605944

### **CERTIFICA:**

Que el día 16/03/2017 se celebró la Asamblea General de la entidad , convocada al efecto, en la que, con arreglo a sus Estatutos, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

ARTICULO 4. Domicilio. Se acuerda trasladar el domicilio social de la entidad a Av. Pere Martell 9 7º1ªde 43001 Tarragona

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Tarragona a 16 de marzo , de 2017.

EL/LA SECRETARIO/A.  
D./DÑA.

N.I.F.: 39721169- P

FDO.



Vº.Bº.  
EL/LA PRESIDENTE/A.  
D./DÑA.

N.I.F.: 20801211 - B

FDO.



<sup>1</sup> Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

## CAPÍTULO I – DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1. Denominación y naturaleza

El Consorcio de Neuropsicología, de ahora en adelante CNC, se constituye en mayo de 2014 como Asociación Científica de profesionales relacionados con la Neuropsicología de todo el territorio español, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

### Artículo 2. Duración

Se constituye el CNC por tiempo indefinido.

La decisión de disolución, de tenerse que llevar a cabo, deberá ser tomada, bien en una reunión ordinaria, bien en una extraordinaria, de la dirección del CNC.

### Artículo 3. Personalidad y capacidad

El CNC tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

### Artículo 4. Domicilio

Se fija como domicilio social el siguiente: Av. Pere Martell 9,7º1ª de 43001 Tarragona.

### Artículo 5. Ámbito de actuación

Nacional.

## CAPÍTULO II – OBJETO DEL CONSORCIO

### Artículo 6. Fines

Su objetivo principal es promover el desarrollo de la Neuropsicología y de aquellas disciplinas que trabajan en el ámbito del daño cerebral sobrevenido, deterioro cognitivo o síndromes neuropsicológicos del desarrollo o, en general, de cualquier enfermedad cerebral en la que la Neuropsicología pueda aportar enfoques valiosos.

Para conseguir este objetivo principal, el CNC incluye, entre otros, los siguientes objetivos específicos, y las siguientes actividades, que se irán modificando para adaptarse a las nuevas necesidades del CNC y de sus asociados:

*Objetivo 1: Promover el desarrollo y el avance de la Neuropsicología en el territorio español.*

*Objetivo 2: Servir de referencia a los profesionales que trabajan en el ámbito de la Neuropsicología y en profesiones relacionadas con ella.*

*Objetivo 3: Promover la formación y el intercambio de conocimientos entre los y las profesionales de la neuropsicología española, y de disciplinas relacionadas con ella.*

*Objetivo 4: Promover la interdisciplinariedad entre los profesionales que trabajan con pacientes con daño cerebral.*

*Objetivo 5: Representar a la Neuropsicología y a sus profesionales en España, tanto a nivel nacional como internacional.*

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

## CAPÍTULO III – SOCIOS

### Artículo 7. Tipos de Socios

Dentro del CNC habrá cuatro tipos de socios:

- **NEUROPSICÓLOGO/A**
  - *Adultos*: Psicólogos que acrediten una formación o experiencia profesional en el campo de la Neuropsicología de al menos dos años.
  - *Infanto-Juvenil*: Psicólogos que acrediten una formación o experiencia profesional en el campo de la Neuropsicología Infantil y del Desarrollo de al menos dos años.
  - *Investigador/a en Neuropsicología*: Psicólogos que acrediten una formación o experiencia profesional en el campo de la Investigación en Neuropsicología de al menos dos años.
- **NO NEUROPSICÓLOGO/A**
  - *Otros Profesionales*: Psicólogos y otros profesionales interesados en el campo de la Neuropsicología, pero que su formación y labor no corresponde con las categorías anteriores.
- **ESTUDIANTES**, estudiantes universitarios de cualquier titulación.
- **SOCIOS DE HONOR**, a los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo del CNC, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva.

Sólo los primeros [socios neuropsicólogos] tendrán derecho a voz y a voto en la toma de decisiones del CNC. El resto de socios tendrán derecho a voz pero no derecho a voto.

Todos los socios pertenecientes al CNC tienen derecho al descuento que se estipule en las actividades formativas que se realicen por parte del CNC.

Las ventajas de los socios del CNC para con otras Asociaciones, centros, comunidades científicas, fundaciones, etc., quedarán recogidas en los convenios específicos que se establezcan entre las partes.

Además de los socios, pueden haber personas jurídicas o personas físicas que realicen donaciones al CNC, sin que por ello se consideren socias del CNC.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

## CAPÍTULO IV - ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 8. Junta Directiva

La Junta Directiva es la encargada de velar por que los fines del CNC y las decisiones adoptadas en la asamblea de socios se lleven correctamente a cabo, así como de tomar las medidas pertinentes para el normal funcionamiento del consorcio y sus actividades.

La Junta Directiva estará formada por los siguientes cargos:

- **Dirección.** El Presidente-Director/a tendrá las siguientes atribuciones:
  - Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
  - Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
  - Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
  - Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
  - Sólo aquellas personas que lleven un mínimo de 2 años como socias del CNC podrán aspirar a la dirección de CNC.
- **Secretaría.** El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, entre los que se encuentran los siguientes:
  - Expedirá certificaciones.
  - Llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados.
  - Custodiará la documentación de la entidad.
  - Hará que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- **Tesorería.** El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Será siempre la misma persona -por una cuestión organizativa y de calidad profesional-, quien llevará todas las cuentas, fiscalidad, contabilidad, etc., de la Asociación. El Tesorero/a tendrá derecho a voz, pero sin voto.
- **Vocalía de Adultos.** Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

- *Vocalía Infanto-Juvenil.* Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.
- *Vocalía de Investigación.* Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.
- *Suplentes.* Se podrán establecer cargos suplentes para cada uno de los cargos anteriormente mencionados que tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Sólo los asociados como neuropsicólogos, pueden participar en sus órganos de gobierno. Estos cargos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una **duración de 3 años**, que podrá ser renovada por decisión de la Asamblea General. Al principio del 3er año de mandato se realizarán las Elecciones para la siguiente Junta Directiva, de manera que la Junta saliente pueda formar en las labores y traspasar poderes durante ese último año.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas por los miembros suplentes o hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Por lo que respecta a las decisiones que la Junta de Directiva lleve a cabo, éstas deberán ser por mayoría simple de los presentes, excepto:

- la decisión de las partidas presupuestarias,
- la modificación de los estatutos,
- la incorporación de nuevos socios y
- el nombramiento del nuevo órgano de dirección,

que tendrán que ser adoptadas por unanimidad.

Los componentes de la dirección se reunirán al menos una vez al año. No obstante, el órgano de dirección se podrá reunir también en otras circunstancias que se decidirán de manera consensuada y a propuesta de cualquiera de los representantes del órgano de dirección.

Las reuniones de la Junta Directiva pueden tener diferentes fines. Aquellos que anualmente tendrán carácter obligado serán los siguientes:

- Tomar las decisiones oportunas y nombrar a los responsables pertinentes para organizar la siguiente reunión anual cuya temática se ha decidido en la asamblea anual de socios.
- Decidir si se realizarán acciones no obligatorias a lo largo del año y, en tal caso, cuáles y cómo.
- Otros.

El CNC sólo actuará en su nombre si el consejo de dirección lo decide.

### Artículo 9. De los socios

Los socios podrán comunicarse con el órgano de dirección del CNC a través de la asamblea de socios que se celebrará dentro de la reunión anual de éste; y tendrán poder de decisión sobre temas importantes dentro del consorcio como órgano general, mediante las votaciones que en dichas asambleas se celebran.

Así mismo, fuera de las asambleas, los socios que forman parte del CNC podrán expresar su opinión y comunicarse con el órgano de dirección a través de los canales habilitados a tal efecto (email, principalmente). La participación de los socios en la toma de decisiones se limitará a aquellas que se puedan llevar a cabo en la asamblea de socios o se considere oportuno realizar mediante procedimientos on-line. Siempre, y en todo caso, se contará con ellos para la

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

realización de distintas actividades llevadas a cabo desde CNC, pudiendo elegir libremente su participación en las mismas.

Lógicamente, el CNC contará siempre con el visto bueno de toda la Junta Directiva para llevar a cabo actividades que correspondan a esta organización. Para ello, se pedirá tan sólo una mayoría simple de dicha Junta de CNC.

### **Artículo 10. Asamblea de socios.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados. La asamblea de socios se reunirá de manera ordinaria una vez al año, durante la reunión anual del CNC.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- Disolución de la entidad.
- Modificación de Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Disolución de la asociación.
- Modificación de los Estatutos.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

- Disposición o enajenación de los bienes.
- Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

En esta asamblea los socios serán informados por parte del órgano de dirección y se tomarán decisiones que se someterán a votación.

Los temas sobre los que versará la asamblea regularmente son los siguientes:

- Presentación, por parte del órgano de dirección, del estado de las cuentas del consorcio, así como los gastos e ingresos producidos durante los doce meses anteriores a la reunión y la previsión de gastos para el año siguiente. Esta presentación se hará por el Tesorero del CNC.
- Presentación breve por parte del director de CNC de las actividades llevadas a cabo.
- Presentación, por parte de la Junta de Gobierno de CNC, de las posibles temáticas sobre las que pueden tratar la siguiente reunión anual. El órgano de gobierno presentará en la asamblea aquellas temáticas que se consideren más apropiadas, incluyendo, si procede, temáticas propuestas por los propios socios (a través de la Web se abrirá un plazo de propuestas algunos meses antes de la asamblea).
- Aprobación de la propuesta más votada por los socios presentes.
- Otros temas de interés.

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

## CAPÍTULO V - FUNCIONAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CNC

### Artículo 11. Funcionamiento de los Socios del CNC

#### *Beneficios de los socios.*

Los socios del CNC tendrán una serie de beneficios y ventajas:

- Participar en el desarrollo de la Neuropsicología, así como de otras profesiones relacionadas con ésta.
- Tendrán un descuento importante en la inscripción y matrícula a la reunión anual, así como a otros cursos de formación que puedan realizarse.
- Podrán participar en las distintas actividades que el CNC promueva o ponga en marcha.
- Tendrán derecho a voto (sólo los socios en categoría "neuropsicólogo/a") en las asambleas de socios del CNC y tal como se ha dispuesto anteriormente.
- Podrán formar parte del órgano de dirección siempre y cuando cumplan los criterios adecuados.

#### *Deberes de los socios*

- Pagar las cuotas de asociación.
- Respetar las decisiones tomadas en el seno de CNC.
- Contribuir al prestigio de CNC.

#### *Incorporación de nuevos socios.*

El CNC no tiene un límite de plazas específico.

#### *Bajas de socios*

Los socios serán dados de baja:

- Cuando lo soliciten por escrito a la Secretaría del CNC.
- Cuando a fecha 31 de diciembre tenga la cuota anual pendiente de pago.
- Cuando hayan dañado el prestigio del CNC. En este caso ya no podrán volver a asociarse a CNC, a menos que se compruebe que se cometió un error al considerar que había dañado el prestigio de CNC.

Aquellos socios que sean dados de baja, sea por la causa que sea, si quieren volver a asociarse deberán pagar las cuotas pendientes y cargos derivados, en el caso que las haya, y empezarán pagando de nuevo el importe correspondiente a la primera cuota.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

### CAPÍTULO VI - MODO DE FUNCIONAMIENTO DEL CNC

El CNC presentará un plan de acción que puede tener carácter anual, bianual, o trianual, según las necesidades. En este Plan de Acción se contemplarán acciones como las siguientes:

- La realización de una reunión anual que versará sobre uno o dos temas de actualidad o novedosos en Neuropsicología y/o en las profesiones relacionadas con ésta. Estas reuniones tendrán lugar, preferentemente, durante el mes de febrero [punto que puede cambiar si así se indicara por el órgano de Dirección] y que serán organizadas por la dirección del CNC.
- Reunión del consejo de dirección, tras la reunión anual, o antes, si así se considera adecuado.
- Reunión de la asamblea de socios, coincidiendo con la reunión anual.
- Realización de un documento de consenso sobre un tema importante y de actualidad en Neuropsicología, o en alguna de las profesiones que se agrupan bajo el CNC.

Las acciones no obligatorias son las siguientes:

- Impulsar y realizar acciones de investigación en Neuropsicología.
- Realizar actividades de formación puntuales fuera de las reuniones anuales.
- Realización de acuerdos de colaboración con entidades que permitan o faciliten la consecución de los fines del CNC.
- Otras actividades relacionadas con los fines del CNC.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

### CAPÍTULO VII - RÉGIMEN ECONÓMICO

Todos los socios del CNC [incluyendo a los miembros del consejo de dirección] pagarán una cuota anual. El importe de la cuota anual será fijado por la Junta Directiva y podrá ser revisado de acuerdo con los balances económicos previos.

Un porcentaje de los ingresos serán destinados a la realización de actividades de base del CNC, entre las que se encuentran:

- Mantenimiento de la página web y del blog del CNC.
- Diseño, realización y difusión de información sobre el CNC y las actividades que se llevan a cabo.
- Realización de la Reunión Anual.

Cualquier partida presupuestaria del CNC será consensuada por el 100% de los miembros del consejo de dirección.

El CNC podrá recibir subvenciones o ayudas de organizaciones privadas o públicas como respaldo para la realización de actividades específicas.

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONSORCIO DE NEUROPSICOLOGÍA (CNC)

---

### CAPÍTULO VIII – DISOLUCIÓN

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Tarragona, a 16 de Marzo de 2017.

Los Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la asamblea general de fecha 16 de Marzo de 2017.

D. MARIA PAZ GRAU ARCÍS  
DNI: 20801211-B  
Presidencia



Dña. EVA BORDAS BUERA  
DNI: 39721169-P  
Secretaría

